



APRUEBA ADENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA, SUSCRITA ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN RUMANIA Y LA SRA. EUGENIA VODA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.200.

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el Oficio Ord. N° 1394, de 03 de julio de 2019, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientados a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que con fecha 17 de septiembre de 2014, el Estado de Chile, representado por la entonces Embajadora Sra. María Eliana Cuevas Bernal, y la Sra. Eugenia Voda celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Maior Gheorghe Sontu, Nr. 10-12, Piso 4, Ap. 12, Sector 1, Bucarest, el cual se destinó como sede de la Embajada de Chile en Rumania.
5. Que mediante el Oficio Público N° 5936, de 12 de junio de 2019, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorización para continuar arrendando la propiedad antes señalada, por un periodo de 2 años a contar del 01 de octubre de 2019 y con un canon mensual de € 3.200 (US\$ 3.700), autorización que fue concedida por el referido organismo público a través de su Oficio Ord. N° 1394, de 03 de julio de 2019, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de septiembre de 2019, la Embajada de Chile en Rumania, representada por el Encargado de Negocios a.i. Sr. Rodrigo Eduardo Guzmán Barros, suscribió con la Sra. Eugenia Voda una adenda al contrato de arrendamiento mencionado en el considerando cuarto de la presente resolución, denominada "Acta Adicional N° 1", para extender la relación contractual en los términos autorizados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
7. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la adenda individualizada en el considerando anterior debe ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la adenda al contrato de arrendamiento antes señalado, denominada "Acta Adicional N°1", suscrita con fecha 02 de septiembre de 2019 entre la Embajada de Chile en Rumania y la Sra. Eugenia Voda, cuyo texto íntegro en castellano es el siguiente:

**ACTA ADICIONAL No. 1 / 02.09.2019
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 13 de fecha 17.09.2014**

Art. 1.- Las Partes

EUGENIA VODA, ciudadana rumana, legitimada con documento de identidad serie [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en calidad de **PROPIETARIO (ARRENDADOR)**;

y

La Embajada de Chile en Rumania legalmente representada por el Sr. Rodrigo Eduardo Guzmán Barros, Encargado de Negocios a.i de Chile en Rumania, en su calidad de Jefe de Misión, en adelante **ARRENDATARIO**,

Las partes de común acuerdo decidieron la modificación del Contrato de Arrendamiento No. 13 de fecha 17/09/2014, de la siguiente manera:

Art. 1- El "Artículo 3.- Duración del Contrato" del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

"El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 02 (dos) años, a partir de la fecha del 01/10/2019 hasta el 30/09/2021, el cual podrá ser renovado, debiendo las partes para tales efectos suscribir un Addendum que pasará a formar parte integrante del presente instrumento. Se deja expresa constancia que ello procederá siempre que el arrendatario cuente con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad Fiscal".

Art. 2- En el "Art. 16.- TÉRMINO DEL CONTRATO" se introducen los puntos f) y g), que tendrán el siguiente contenido:

f) Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Contrato de Arrendamiento sin causa, previa notificación por escrito con 90 (noventa) días de antelación a la otra Parte. En dicho evento, el Arrendatario sólo deberá pagar el alquiler que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble respectivo, sin que el Arrendador tenga derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Asimismo, si existieren alquileres pagados por adelantado, el Arrendador deberá restituir aquellas que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha en que va a operar dicho término anticipado.

g) El Arrendatario podrá dar término anticipado al contrato si la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile no otorgase la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, para su renovación, debiendo notificar al Arrendador de ello dentro

de los 10 días hábiles siguientes al día en que éste tomó conocimiento de tal decisión, mediante la respectiva carta certificada despachada al domicilio del Arrendador”.

Art. 3- El “Artículo 10.- Canon del Arriendo” del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:

“El arriendo es de 3200 Euros mensuales y se pagará en Euros.

No se aplicará el IVA de acuerdo a las previsiones legales vigentes.

El pago del arriendo se hará trimestralmente por adelantado hasta el día 15 del primer mes del trimestre. Excepcionalmente, durante el mes de enero, el pago puede efectuarse hasta el último día del mes.

El pago se efectuará por medio de [REDACTED] de fondos a la siguiente cuenta bancaria, cuyo comprobante hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo:

N° cuenta corriente: [REDACTED] Banco: [REDACTED]

Art. 4- La presente Acta Adicional hace parte integral del Contrato de Arrendamiento No. 13 de fecha 17/09/2014. Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas.

Cada Parte Contratante recibe un ejemplar del Acta Adicional no. 1 y declara que la conoce, acepta y se obliga a cumplirla.

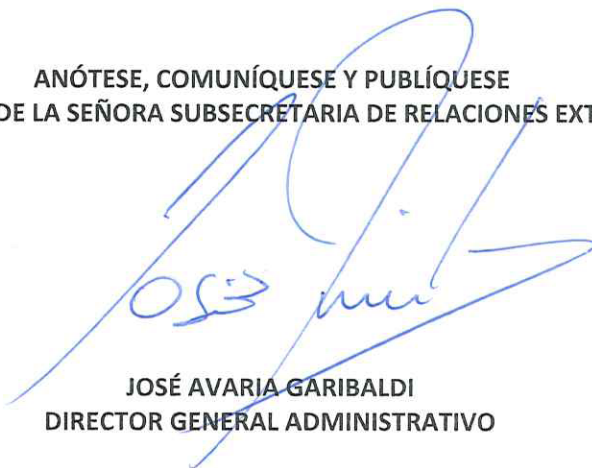
La presente Acta Adicional fue firmada en 4 ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, dos para cada parte.

Firman: Encargado de Negocios a.i. Sr. Rodrigo Guzmán Barros, en representación de la Embajada de Chile en Rumania, y Sra. Eugenia Voda, en su calidad de arrendadora.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el citado contrato al Subtítulo de “Bienes y Servicios”, Ítem “Arriendos”, Asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos, y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.



3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el artículo 51 de su Reglamento, y en el punto 1.5 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES”**


**JOSÉ AVARIA GARIBALDI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**



| <p align="center">ACT ADITIONAL Nr. 1 / 02.09.2019 LA CONTRACTUL DE ÎNCHIRIERE Nr.13 din data de 17.09.2014</p> | <p align="center">ACTA ADICIONAL No. 1 / 02.09.2019 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 13 de fecha 17.09.2014</p> |
|---|---|
| <p align="center">Art. 1 - PĂRȚILE</p> <p>EUGENIA VODA, cetatean roman, legitimată cu act de identitate CI [REDACTAT] cu domiciliul în [REDACTAT] în calitate de PROPRIETAR (LOCATOR)</p> <p>și</p> <p>Ambasadei Chile la Bucuresti reprezentata legal de DI. Rodrigo Eduardo Guzmán Barros, Inscarinat cu Afaceri a.i al Republicii Chile in Romania, în calitate de Sef de Misiune, in continuare CHIRIAȘ (LOCATAR)</p> <p>Partile de comun acord decid modificarea Contractului de Inchiriere Nr. 13 din data de 17/09/2014, dupa cum urmeaza:</p> | <p align="center">Art. 1.- Las Partes</p> <p>EUGENIA VODA, ciudadana rumana, legitimada con documento de identidad [REDACTAT] con domicilio en [REDACTAT] en calidad de PROPIETARIO (ARRENDADOR);</p> <p>y</p> <p>La Embajada de Chile en Rumania legalmente representada por el Sr. Rodrigo Eduardo Guzmán Barros, Encargado de Negocios a.i de Chile en Rumania, en su calidad de Jefe de Misión, en adelante ARRENDATARIO,</p> <p>Las partes de común acuerdo decidieron la modificación del Contrato de Arrendamiento No. 13 de fecha 17/09/2014, de la siguiente manera:</p> |
| <p>Art.1. --,Articolul 3-TERMENUL CONTRACTULUI" din contractul de inchiriere se modifica si va avea urmatorul continut:</p> <p>"Prezentul contract de inchiriere va avea o durata de 2 (doi) ani, incepand de la data de 01/10/2019 pana la data de 30/09/2021, cu posibilitatea de a fi prelungit, prin semnarea unui nou Act Aditional intre parti, care va fi parte integranta a contractului. Se specifica in mod particular ca acest lucru va fi posibil doar in situatia in care Locatarul va avea autorizatia data de Directiei Bugete a Ministerului Finanțelor din Republica Chile prevazuta la articolul 14 din Legea nr. 20.128 referitoare la Responsabilitatea Fiscala".</p> | <p>Art. 1.- El "Artículo 3.- Duración del Contrato" del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido:</p> <p>"El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 02 (dos) años, a partir de la fecha del 01/10/2019 hasta el 30/09/2021, el cual podrá ser renovado, debiendo las partes para tales efectos suscribir un Addendum que pasará a formar parte integrante del presente instrumento. Se deja expresa constancia que ello procederá siempre que el arrendatario cuente con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad Fiscal".</p> |
| <p>Art. 2.- La "Art. 16- INCETAREA CONTRACTULUI", se introduc punctele f) si g), care vor avea urmatorul continut:</p> <p>f) Oricare dintre părți poate denunța acest Contract de Inchiriere fără motiv, după notificarea în scris a celeilalte părți cu un preaviz de 90 (nouăzeci) de zile. In acest caz, Locatarul va plati doar chiria datorata pana la ultima zi de folosinta efectiva a imobilului, fara ca Locatorul sa aiba dreptul la vreo indemnizatie pentru incetarea anticipata a contractului. De asemenea, in cazul in care exista sume platite anticipat drept chirie, Locatorul va restitui sumele corespunzatoare perioadelor ulterioare datei de la care este efectiva aceasta incetare anticipata a contractului.</p> <p>g) Locatarul poate rezilia contractul în avans dacă Direcția Bugete a Ministerului Finanțelor din Republica Chile nu acordă autorizația necesară prevazuta la articolul 14 din Legea nr. 20.128 referitoare la Responsabilitatea Fiscala în vederea</p> | <p>Art. 2- En el "Art. 16- TERMINO DEL CONTRATO" se introducen los puntos f) y g), que tendrán el siguiente contenido:</p> <p>f) Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Contrato de Arrendamiento sin causa, previa notificación por escrito con 90 (noventa) días de antelación a la otra Parte. En dicho evento, el Arrendatario sólo deberá pagar el alquiler que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble respectivo, sin que el Arrendador tenga derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Asimismo, si existieren alquileres pagados por adelantado, el Arrendador deberá restituir aquellas que correspondan a mensualidades posteriores a la fecha en que va a operar dicho término anticipado.</p> <p>g) El Arrendatario podrá dar término anticipado al contrato si la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile no otorgase la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, para su</p> |

| | |
|---|--|
| <p>reînnoirii acestuia, caz în care va notifica Locatorul în acest sens, în termen de 10 zile lucrătoare de la data la care a luat cunoștință de această decizie, prin intermediul unei scrisori certificate trimise la domiciliul Locatorului”.</p> | <p>renovación, debiendo notificar al Arrendador de ello dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que éste tomó conocimiento de tal decisión, mediante la respectiva carta certificada despachada al domicilio del Arrendador”.</p> |
| <p>Art.3- “Articolul 10-Chiria ” din contractul de închiriere se modifica și va avea următorul conținut: “Chiria pentru folosirea spațiului închiriat este de 3200 EURO pe lună și se va plăti în Euro. Nu se aplică TVA conform prevederilor legale în vigoare. Plata chiriei se va face trimestrial în avans, până la data de 15 ale primei luni din trimestru. În mod excepțional, în prima luna ianuarie, plata se va putea efectua până în ultima zi a lunii. Plata chiriei se va face prin [REDACTED] fonduri în următorul cont curent, iar ordinul de plată vizat de instituția bancară va fi considerat document justificativ al plății chiriei, făcând dovada plății acesteia. N° cont curent: [REDACTED] Banca: [REDACTED] Romania”.</p> | <p>Art.3- El “Artículo 10.- Canon del Arriendo” del contrato de arrendamiento se modifica y tendrá el siguiente contenido: “El arriendo es de 3200 Euros mensuales y se pagará en Euros. No se aplicará el IVA de acuerdo a las previsiones legales vigentes. El pago del arriendo se hará trimestralmente por adelantado hasta el día 15 del primer mes del trimestre. Excepcionalmente, durante el mes de enero, el pago puede efectuarse hasta el último día del mes. El pago se efectuará por medio de [REDACTED] de fondos a la siguiente cuenta bancaria, cuyo comprobante hará las veces de recibo, dando cuenta fehaciente del pago del arriendo: N° cuenta corriente: [REDACTED] Banco: [REDACTED] Rumania”.</p> |
| <p>Art. 4 - Prezentul Act Adicional face parte integrantă din Contractul de Închiriere Nr. 13 din data de 17/09/2014. Celelalte Clauze contractuale rămân neschimbate. Fiecare parte primește un exemplar al Actului Adicional Nr. 1 pe care declară că îl cunoaște, acceptă și se obligă să îl respecte. Prezentul Act Adicional se semnează în 4 exemplare originale, având aceeași valabilitate juridică, câte 2 pentru fiecare parte.</p> | <p>Art.4 - La presente Acta Adicional hace parte integral del Contrato de Arrendamiento No. 13 de fecha 17/09/2014. Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalteradas. Cada Parte Contratante recibe un ejemplar del Acta Adicional no. 1 y declara que la conoce, acepta y se obliga a cumplirla. La presente Acta Adicional fue firmada en 4 ejemplares originales, del mismo tenor y fecha, dos para cada parte.</p> |
| <p>LOCATOR EUGENIA VODA</p> <p>LOCATAR AMBASADA REPUBLICII CHILE</p> <p>Rodrigo Eduardo Guzmán Barros Inscarinat cu Afaceri a.i.</p>  | <p>ARRENDADOR EUGENIA VODA</p> <p>ARRENDATARIO EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CHILE</p> <p>Rodrigo Eduardo Guzmán Barros Encargado de Negocios a.i.</p>  |